

LIBRO DE ACUERDOS INTERNOS

3621

ACUERDO INTERNO No. 15-2025

Guatemala, 11 de marzo del 2025

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, que el Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

CONSIDERANDO:

Que es obligación fundamental del Estado de Guatemala garantizar a los habitantes la vida, seguridad y desarrollo integral, así como promover el desarrollo económico nacional, velando por la elevación del nivel de vida de sus habitantes, así como proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, faculta a la Secretaría de Planificación y Programación de la presidencia -SEGEPLAN- para la creación del Fondo Nacional de Becas.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 14, literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala;

artículo 115, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 6, literales a), k), m), ñ) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Acuerdo Gubernativo 20-2019 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA:

La creación del:

FONDO NACIONAL DE BECAS

Artículo 1. Creación. Se crea el Fondo Nacional de Becas el cual podrá ser denominado, indistintamente, como Fondo, FONABE o Becas por Nuestro Futuro.

Artículo 2. Propósito del Fondo. La creación del FONABE tiene como fin primordial, la promoción del acceso equitativo y pertinente a la educación superior y a la formación técnica, contribuyendo así al desarrollo humano, social y económico del país. Este fondo busca reducir las brechas de acceso a la educación, fortalecer la formación de capital humano y promover la igualdad de oportunidades, mediante la dotación de becas a nivel nacional e internacional. Las becas están dirigidas a guatemaltecos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, a aquellos que demuestren alto rendimiento académico, así como aquellos que opten por la formación técnica como una herramienta clave para integrarse al mercado laboral.

Artículo 3. Recursos y Funcionamiento. De conformidad con lo estipulado en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 115, procédase a convenir junto con El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala lo

LIBRO DE ACUERDOS INTERNOS

3623

relativo a la transferencia de recursos y el reglamento de funcionamiento del Fondo, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría.

Artículo 4. Recursos para la Gestión, Administración y Supervisión. Procédase a utilizar los cinco millones de quetzales (Q. 5,000,000.00) que se refiere el artículo 115 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, para el destino ahí regulado.

Artículo 5. El presente Acuerdo Interno entra en vigor inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Carlos Antonio Mendoza Alvarado
Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia
-SEGEPLAN-

